



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0236-2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTOS:**

Los Expedientes Reg. Nº 40978 y 57600-2013 tramitados por la Empresa TRANSPORTES ORION PREMIER'S DEL VALLE SAC, sobre sustitución de flota vehicular y desistimiento de solicitud de baja vehicular; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el expediente Reg. 40978, de fecha 23 de Mayo del 2013, la Empresa TRANSPORTES ORION PREMIER'S DEL VALLE SAC, con RUC Nº 20455382654, representada por su Gerente General Fredy Ever Quispe Valencia, solicita la sustitución de la unidad con número de placa de rodaje V6O-959 de categoría M3 C3, con la unidad a sustituir V2G-952 y la baja de oficio de la unidad V1L-757, ya que dichas unidades se procedieron a vender y ya no se encuentran registradas a nombre de su empresa, a la vez solicita el cambio de frecuencias y de horarios que es son con los que realmente trabaja, para lo cual adjunta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** Con el expediente Reg. 57600, de fecha 31 de Julio del 2013, la misma empresa solicita el desistimiento al expediente Nº 4098, señalando que el vehículo de placa V1L-757 sigue estando dentro de su flota operativa, y solicita se proceda a dar de baja a la unidad V2G-952, como se muestra en la nueva propuesta operacional y además el cambio de frecuencia y horarios, agregando que adjunta al expediente la Resolución Sub Gerencial Nº 1177-2013-GRA/GRTC-SGTT, en su servicio interprovincial de personas de ámbito regional de San Juan de Chorunga – Camaná y viceversa.

**TERCERO.-** Posteriormente, con su documento de fecha 27 de Noviembre del 2013, ingresado a trámite con el número de Reg. 40978, la citada Empresa TRANSPORTES ORION PREMIER'S DEL VALLE SAC, señala que habiendo presentado los expedientes Nº 40978 y Nº 57600 y deseando la viabilidad de los mismo, es que al amparo de la Ley Nº 27444, aclara su petitorio, solicitando la sustitución vehicular de la unidad V2G-952 por la unidad V6O-959 y el desistimiento de la solicitud de baja vehicular de la unidad V1L-757.

**CUARTO.-** A través de la Notificación Nº 017-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 09 de Enero del 2014, notificada a la empresa el 13 del mismo mes y año, se comunica a la transportista, las siguientes observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles a efecto de ser subsanadas:

- A fojas 30 se verificó el Certificado de Capacitación Nº 000343 del conductor de nombre Gutiérrez Vilca Miguel Rolando, con fecha de expiración 01-06-2013, por lo cual deberá adjuntar certificado vigente del referido conductor.
- A fojas 26 se verificó el Certificado de Capacitación Nº 000324 del conductor de nombre Cruces Cabrera Víctor Federico, con fecha de expiración 24-07-2013, por lo cual deberá adjuntar certificado vigente del referido conductor.
- A fojas 23 se verificó el Certificado de Capacitación Nº 001594 del conductor de nombre Quispe Valencia Freddy Ever, con fecha de expiración 05-12-2013, por lo cual deberá adjuntar certificado vigente del referido conductor.
- A fojas 21 se verificó el Certificado de Capacitación Nº 000175 del conductor de nombre Cruz Alarcón Juan Carlos, con fecha de expiración 27-09-2013, por lo cual deberá adjuntar certificado vigente del referido conductor.
- A fojas 17 se verificó el Certificado de Capacitación Nº 001685 del conductor de nombre Quispe Valencia Freddy Ever, con fecha de expiración 20-12-2013, por lo cual deberá adjuntar certificado vigente del referido conductor.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº0236 -2014-GRA/GRTC-SGTT

**QUINTO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**SEXTO.-** De la revisión de los actuados se tiene que la Empresa TRANSPORTES ORION PREMIER'S DEL VALLE SAC, no ha cumplido con subsanar dentro del plazo concedido, pese estar debidamente notificado.

**SÉTIMO.-** En tal sentido, siendo que dicha empresa no ha presentado la documentación y/o prueba suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 55º numerales 55.1.5 (al no presentar actualizados los certificados de capacitación de los conductores a habilitar llamados Gutiérrez Vilca Miguel Rolando, Cruces Cabrera Víctor Federico, Quispe Valencia Freddy Ever y Cruz Alarcón Juan Carlos) del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, para obtener la sustitución de flota vehicular y habilitación de conductores en el servicio de transporte regular de personas, su pedido deviene en improcedente.

**OCTAVO.-** Considerando que los expedientes de sustitución de flota vehicular y desistimiento de solicitud de baja de vehículo tramitados por la transportista tienen conexión entre sí, procede su acumulación de conformidad con el artículo 149º de la Ley 27444.

Estando al Informe Nº 162-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR**;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la acumulación del Expediente Reg. 40978 sobre sustitución de flota vehicular con el Expediente Reg. 57600 sobre desistimiento de la solicitud de baja vehicular, tramitados por la Empresa **TRANSPORTES ORION PREMIER'S DEL VALLE SAC**, con RUC Nº 20455586811, representada por su Gerente General Fredy Ever Quispe Valencia, para que sean resueltos en un solo acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar **IMPROCEDENTES** la solicitud de sustitución de flota vehicular de Reg. 40978 y la solicitud de desistimiento de baja vehicular de Reg. 57600, presentadas por la Empresa **TRANSPORTES ORION PREMIER'S DEL VALLE SAC**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la notificación y ejecución de esta Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**09 MAYO 2014**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Ing. Rubén Ricardo Lira Torres*  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA

RLT/ve